



Ministerio de Educación

Dirección de Auditoría Interna

Gerencia de Auditoría Financiera

Enfoque de Auditoría: "Creación de Valor" y "Administración de Riesgo"



Unidad Organizativa Auditada:

Dirección Financiera Institucional

Subgrupo contable relacionado:

211 Disponibilidades

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/DAI-GAF-MINED/048/2013

Auditoría de Examen Especial De Tipo Financiero

**A LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRODUCTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA PARA
EL CRÉDITO EDUCATIVO EDUCREDITO, AL 30 SEPTIEMBRE DE 2013**

San Salvador, octubre de 2015.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte."...

Versión Pública



DESTINATARIOS:

Dirigido a Titulares:

- Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación ^(1/)
- Robin Haroldo Agreda Trujillo, Dirección Financiera Institucional ^(3/)

Unidad del MINED y/o Tercero relacionado:

- Hugo Higinio López, Dirección de Asesoría Jurídica ^(3/)
- Félix Ernesto Parada, Gerencia de Tesorería Institucional, ^(3/)
- Miembros de la Ex Comisión liquidadora de EDUCREDITO según Acuerdo No. 15-1193 de fecha 01/12/2006, publicado en Diario Oficial No. 36 Tomo No. 374 de fecha 22/02/2007: ^(2/)

| CARGO EN COMISIÓN LIQUIDADORA EDUCREDITO | CARGO ACTUAL /NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO |
|---|---|
| | |

- Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República ^(1/)

EQUIPO DE TRABAJO:

- Francisco Javier Varela, Auditor
- Sonia Yanira Najarro, Gerente de Auditoria Financiera
- Morena Salinas de Mena, Directora de Auditoria Interna

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 LCCR] y [Art. 156 NAIG].

^(2/) Informe notificado [Art. 156 NAIG].

^(3/) Informe de Auditoria comunicado [Art. 5 NTCIE MINED].



INDICE

| | | |
|-------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| II. | OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA..... | 5 |
| III. | ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... | 5 |
| IV. | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS | 5 |
| V. | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 6 |
| VI. | HALLAZGO #1: CARTERA DE PRÉSTAMOS NO RECUPERADA POR US\$126,181.71 | 8 |
| VII. | RECOMENDACIONES..... | 11 |
| VIII. | SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA..... | 12 |
| IX. | CONCLUSIÓN | 12 |
| X. | PÁRRAFO ACLARATORIO | 12 |
| XI. | LUGAR Y FECHA | 13 |
| XII. | FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA..... | 13 |
| | ANEXO NO. 1 | 14 |
| | ANEXO NO. 2 | 16 |

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

EDUCREDITO fue creado como una institución autónoma de carácter público para garantizar los préstamos destinados al financiamiento de servicios de educación con un patrimonio de US\$11,428.57, mediante Decreto Legislativo No. 314 de fecha 25/04/1973 publicado en Diario Oficial No.85 tomo 329 de mayo de 1973.

La Asamblea Legislativa emitió Decreto No. 106 en fecha 21/09/2006 publicado en Diario Oficial No. 193 Tomo No. 373 de fecha 17/10/2006, en la que, por iniciativa del Presidente de la República y Ministra de Educación, se emitió la Ley de Disolución y Liquidación de EDUCREDITO.

Para llevar a cabo el proceso de liquidación, se conformó una Comisión que estuvo integrada por 3 miembros, siendo representada por el Ex Director Financiero Institucional, actualmente, Asistente Técnico de la Dirección Financiera Institucional MINED, quien fungió como Presidente y 2 integrantes más, 1 que se desempeña actualmente como Coordinadora GOES de la Gerencia de Contabilidad de Bienestar Magisterial y otro empleado que se desempeña como Técnico en la Dirección Financiera Institucional; todos fueron nombrados por Acuerdo 15-1193 de fecha 01/12/2006 publicado en Diario Oficial No. 36 Tomo No. 374 de fecha 22/02/2007.

La Corte de Cuentas de la República realizó Examen Especial al proceso de disolución y liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo (EDUCREDITO) del 19 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007, no reportando hallazgos.

Producto del proceso de liquidación, el MINED recibió fondos en cuenta de ahorro aperturada en el Banco [REDACTED] MH MINED Fondo Especial EDUCREDITO por un total de US\$2,370,355.75. De conformidad al Decreto 106 antes citado, esos fondos fueron distribuidos para Fondo de Educación Superior y Fondo de Becas para la Educación Media.

Con base al Acuerdo No.15-2314 de fecha 12 de diciembre de 2013, emitido por el MINED, se acordó transferir al Fondo General de la Nación en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, los saldos existentes en las citadas cuentas, de US\$1,089,012.94 del Fondo FIES y US\$768,562.91 del Fondo de Becas.

Por otra parte, se entregó una cartera de préstamos conformada por 64 expedientes con un saldo de US\$47,340.33, recuperable de acuerdo al acta de entrega y recepción según Balance Final de Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo al Ministerio de Educación de fecha 31 de julio de 2007. Dicho saldo al mes de octubre de 2013, se ha visto incrementado por intereses más IVA a un valor de US\$126,181.71.



II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Opinar sobre el estado de la cartera de créditos (cobranza y registro contable) y de la integridad de los saldos revelados en los Estados Financieros del MINED.

Específicos:

- a) Verificar la tradición de cesión de créditos mediante escritura pública al MINED.
- b) Comprobar la existencia e integridad de los saldos revelados en los estados financieros del MINED, producto de los recursos recibidos por la liquidación de EDUCREDITO.
- c) Identificar disponibilidades transferidas al MINED.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría corresponde a un examen especial de tipo financiero que comprendió la evaluación de las disponibilidades recibidas y del Estado de la cartera de créditos al 30 de septiembre de 2013 y revelación de saldos presentados en los estados financieros del MINED, por recursos provenientes de la liquidación de EDUCREDITO.

Realizamos nuestro Examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), vigentes durante el período evaluado; y Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR), en lo aplicable.

Aspectos Evaluados:

1. Administración de los fondos y el estado de saldos;
2. Determinar la cesión de los créditos al MINED;
3. Constatar los bienes muebles transferidos al MINED, con valor mayor a US\$600.00.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para lograr los objetivos de trabajo, se diseñó un Programa de Auditoría, que incluyó entre otros, la ejecución de los siguientes procedimientos:

1. Verificar el cobro de la deuda;
2. Revisión de los expedientes de los deudores;
3. Seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría anteriores.



V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Producto de la ejecución de los procedimientos de auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Recuperación de la Cartera de créditos

Verificamos la existencia de una cartera por 64 créditos otorgados por un monto inicial de US\$47,340.33 al 30/04/2007.

Sobre dicha cartera, aún está pendiente la tradición de los créditos al MINED mediante escritura pública y en consecuencia la recuperación vía judicial, cuyo saldo asciende a US\$126,181.71. (Incluye intereses más IVA) con fecha de corte al 22/10/2013. Sobre este aspecto, identificamos que se nombró Colector Auxiliar Institucional Ad Honorem al Sr. [REDACTED] para la recaudación de fondos provenientes de EDUCREDITO, y según antecedentes nunca recibió dinero de dicho Fondo. El citado Colector ya no labora para el MINED. (Ver **Hallazgo No. 1**)

2. Donación de Bienes al MINED

Identificamos que, producto de la liquidación de EDUCREDITO, el MINED recibió en concepto de donación mediante 2 Actas de fecha 19 de abril de 2007, 281 bienes muebles por un total de US\$4,501.23 (US\$1,726.46 en Gerencia de Logística (35 bienes) y US\$2,774.77 en Bodega de la Quinta Mansión (251 bienes)) con valores estimados de US\$0.25 hasta US\$782.69. Auditoría verificó la existencia de 1 microbús placas 124-531 color gris, marca Toyota, modelo Lite ACE, motor No. 5K0377718, chasis No, KM370002201, por valor de US\$782.69, que está asignado a Gerencia de Logística.

3. Traslado de efectivo a cuentas bancarias del MINED

Verificamos que, producto de la liquidación de EDUCREDITO, se transfirieron fondos a cuenta de ahorro apertura en el Banco [REDACTED] MH MINED Fondo Especial EDUCREDITO por un total de US\$2,370,355.75.

Dicha cuenta fue liquidada el 12 de diciembre de 2008, trasladándose los fondos a 2 cuentas bancarias del Banco [REDACTED] denominada MH-MINED/Fondo de Investigación de Educación Superior –FIES US\$1,709,088.63 y #200664746 denominada MH MINED Fondo de Becas para la Educación Media US\$692,931.87.

Dichas cuentas, mediante Acuerdo No.15-2314 del Ramo de Educación, fueron cerradas, debido a que los recursos financieros disponibles al 13 de diciembre de 2013, fueron transferidos al Fondo General de la Nación.



4. Revelación de saldos de la cartera de crédito en los estados Financieros del MINED

Determinamos que, los saldos de la cartera de créditos aún se encuentran pendiente de ser incorporados a los saldos revelados en los estados financieros institucionales del MINED, por las condiciones reportadas en **Hallazgo No. 1**.

Versión Pública



VI. Hallazgo #1: Cartera de préstamos no recuperada por US\$126,181.71

Importancia del Hallazgo: Alto

Componente de Control Interno: Ambiente de Control

Observación:

Determinamos que el MINED no recibió de la Comisión Liquidadora (a quienes les fue otorgada la administración y Representación Legal del Fondo) la tradición de los créditos mediante escritura pública, tal como lo establece el Artículo 9 del Decreto No. 106 Ley de Disolución y Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, en consecuencia, desde julio del año 2007 aún está pendiente la recuperación vía judicial sobre una cartera conformada por 64 personas deudoras, cuyo saldo asciende a US\$126,181.71 (de un monto original de US\$47,340.33); con fecha de corte al 22/10/2013.

Por lo tanto, la Dirección Financiera Institucional, aún no ha revelado los saldos en los estados financieros del MINED, siendo éstos recursos del Estado.

La Comisión Liquidadora de EDUCREDITO proporcionó a la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) los expedientes del personal deudor para la elaboración de la escritura de cesión en octubre de 2007; sin embargo, identificamos según nota fechada 19 de enero de 2012, que éstos fueron devueltos por la DAJ a la Dirección Financiera Institucional por carecer de información para poder elaborar las escrituras de cesión de créditos.

Auditoría revisó los expedientes del personal deudor, comprobando que carecen de documentación actualizada que brinde elementos para elaborar las escrituras de cesión de créditos y gestionar la recuperación de fondos vía judicial, identificando que, de los 64 créditos pendientes, únicamente 12 expedientes cuentan con número de DUI del deudor, siendo éste el documento legal que permite a las personas naturales identificarse plenamente; por los 52 restantes, no existe dicha información. (Ver **Anexo No. 1**)

Posterior a la lectura del Informe Preliminar de Auditoría, y con base a gestiones realizadas por la Gerencia de Tesorería de la DFI, en la Tesorería del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), se tuvo conocimiento por correo de fecha 20/11/2014, que a empleada de dicha institución [REDACTED] a quien se le otorgó préstamo con fondos de EDUCREDITO, se le está descontado de su salario dicho crédito.

Por lo anterior, ésta Dirección realizó indagaciones en el área de Remuneraciones del Seguro Social, y mediante correo electrónico fechado 14/10/2015, el Jefe de Remuneraciones del ISSS, confirmó que, en efecto, a la señora [REDACTED] según registros del sistema de Pagos (SIRHI) se le descuenta una cuota indefinida para EDUCREDITO de US\$27.89 mensuales, desde el mes de noviembre de 1994, con un saldo acumulado a septiembre de 2015 de US\$5,940.57, aclarando que éste saldo es a partir de enero de 1998 a septiembre de 2015, por lo que, el monto podría ser superior.

Al respecto, aún falta se analice el mecanismo legal para que esos fondos sean reintegrados a cuentas del MINED, siendo necesario que la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ), realice dicho proceso. Además, del mecanismo para que, en caso que la Sra. Peña, empleada del ISSS ya haya cubierto el saldo pendiente, el documento para cancelar dicho descuento en planilla.



Según Acuerdos tomados en fecha 26/11/2014 y enviados por representante de la DAJ, en correo de fecha 22/9/2015, citan que: "Se acordó que si la señora estaba dispuesta a cancelar la totalidad del préstamo, se iba a solucionar ese problema de manera administrativa, con el área de Tesorería y Finanzas del MINED, para entregarle una Nota o alguna declaración jurada, por medio de la cual la señora exprese que ya termino de cancelar su préstamo; a lo que las representantes del ISSS estuvieron de acuerdo en aceptar esa propuesta con el objetivo de ayudarle a la señora. El monto pagado se deberá remesarse al Fondo General de la Nación, porque no hay una cuenta específica de EDUCREDITO porque ya están cerradas. Por otra parte, se sostendrá una segunda reunión en la que de ser posible asista la señora [REDACTED] para explicarle su caso en particular, ya que es la única persona que está a la fecha pagando su préstamo de EDUCREDITO".

Normativa incumplida:

Ley de Disolución y liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo Decreto No. 106 publicado en el Diario Oficial, Tomo #373 No. 193 del 17/10/2006... Art. 3. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Liquidadora, las siguientes: a) Concluir las operaciones del Fondo que hubieren quedado pendientes al tiempo de su disolución;...c) Cobrar lo que se le deba al Fondo y pagar los compromisos financieros legalmente comprobados ... Art. 9. La tradición de los créditos y otros derechos... deberá efectuarse mediante escritura pública, en la que se especificara la transferencia de tales derechos al cesionario... y en la que también deberá identificar los nombre y apellidos de cada deudor, el monto original del crédito y el detalle de su saldo a la fecha de la transferencia, el lugar, la hora, el día, el nombre del notario ante quien se le hubo otorgado, así como la garantía del mismo... Art. 10. Para tener efectuada la tradición de las garantías reales... bastara que el testimonio de la escritura de cesión sea anotada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca o de Comercio... por derechos de litigios, la anotación deberá ser ordenada por el juez competente... Art. 12. La notificación de la cesión del crédito deberá hacerse mediante publicación en extracto de la transferencia, por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional.

Ley Especial Reguladora de la emisión del Documento Único de Identidad (DUI), vigente desde el año 2001, Art. 3 El DUI es el documento oficial, suficiente y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural salvadoreña, en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero, cuando dichos actos surtan efectos en El Salvador.

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 108. Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

Reglamento Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 208. El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas de la Dirección General, por intermedio del Jefe de la UFI, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de conocerse dicha situación.



Causa:

La Comisión Liquidadora incumplió la obligación que el Decreto de Disolución establece para la cesión de los créditos y recuperación de la cartera de préstamos.

Efecto:

Falta de instrumentos legales que permitan la recuperación judicial de los créditos y la revelación en los Estados Financieros del MINED.

Comentarios de los Auditados:**1. Ex Comisión Liquidadora de EDUCRÉDITO:**

En **Anexo 2**, comentarios recibidos en DAI, por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2. Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) del MINED:

En correo fechado 14/5/2014, la DAJ remitió a Auditoría Interna, Análisis Jurídico de la Ley de Disolución de EDUCREDITO, en la que, comentó: "...está Dirección ha realizado un análisis jurídico sobre lo que establece el Decreto Legislativo número 106 sobre la "Ley de Disolución y Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo"; el cual en su artículo 9 dispone la elaboración de una Escritura Pública para la Cesión de Créditos y otros Derechos pertenecientes al Fondo de Garantía para el Crédito Educativo (EDUCREDITO). En consecuencia, esta Dirección para poder elaborar la Escritura de Cesión de Créditos que dispone el Decreto Legislativo antes mencionado, es necesario contar con los insumos suficientes para dicho instrumento, tales como: Montos adeudados a la fecha, Fotocopia de DUI y NIT de cada uno de los deudores, su domicilio, lugar de trabajo y dirección para ser notificados. También de conformidad al artículo 1,691 y siguientes del Código Civil, el cual establece que la Cesión de Créditos solo podrá surtir efectos cuando sean debidamente notificados; así mismo, contar con la información y documentos necesarios para su otorgamiento. En ese sentido, esta Dirección considera que la Comisión debió haber concluido las actividades y operaciones de las cuales quedaron pendientes al finalizar la Liquidación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 3 del mismo Decreto Legislativo, tales como: Actualizar los datos de los deudores ya que a la fecha se encuentran identificados con número de cédula de identidad personal; así mismo, determinar cuáles son las gestiones de recuperación de cobro que se van a realizar. Por tanto, esta Dirección únicamente procederá a la elaboración de la Escritura de Cesión de Derechos, cuando la Comisión antes mencionada, culmine con las actividades que están pendientes y entregue el listado de los deudores debidamente depurados y actualizados (DUI y NIT), con la información y documentos necesarios e indispensables para su otorgamiento".

3. Dirección Financiera Institucional:

La Dirección de Auditoría Interna no recibió comentarios.



Comentarios de Auditoría Interna:

El MINED no cuenta con instrumentos legales para poder recuperar la cartera de préstamos, porque la Ex Comisión Liquidadora, no realizó durante la vigencia de sus funciones, la cesión de créditos.

Por lo que, la DAJ en coordinación con la DFI, deben analizar las acciones legales que proceden actualmente. El hallazgo se mantiene, porque a la fecha de emisión del presente Informe, no se han recuperado los fondos del Estado, otorgados por el extinto EDUCREDITO.

En función de los comentarios vertidos por la Ex Comisión Liquidadora, relacionados a: ... "Que producto de los recursos financieros remanentes del antiguo Fondo de garantía para el Crédito Educativo, existe a la fecha un saldo disponible, luego de aprobado el balance final de liquidación, habiéndose emitido al efecto la Ley de Disolución y liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, mediante Decreto Legislativo No. 106, de fecha 21 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo No. 373 del 17 de ese mismo año", a sugerencia de la Auditoría Interna se solicitó instruir a la Dirección Financiera Institucional transferir los fondos al Fondo General de la Nación con la finalidad de ser utilizados en apoyo a la Gestión ins1itucionalde la Universidad de El Salvador y Acuerdo Ministerial No. 15-2314 de fecha 12 de diciembre de 2013, en ambos documentos se da por finiquitado el producto de la liquidación..; sobre dicho comentario que carece de respaldo, es importante aclarar que nuestra Dirección de Auditoría Interna no está facultada y por ende, no tomó la decisión para trasladar el saldo disponible de US\$1.9 Millones de fondos de EDUCREDITO para ser utilizados por la Universidad de El Salvador; situación que según nota emitida por la DFI en fecha 17/9/2013, dirigida al Licdo. Ernesto Guerrero, Director General del MINED Ad honorem, se expuso lo siguiente: "En atención a sus instrucciones de investigar sobre los fondos de EDUCREDITO por \$1.9 millones, de los cuales \$1.1 millones se destinan al fondo de Investigación de Educación Superior y \$ 0.8 millones al Fondo de Investigación de Educación Media, sobre lo cual informo a usted lo siguiente: Con fecha 16 de septiembre del año en curso, sostuve reunión con la Licda. Morena Salinas de Mena, Directora de Auditoría Interna y el Lic. Hugo Higinio López, Director del Depto. Jurídico, para analizar la factibilidad del uso de los fondos en vista de encontrarse sin movimiento desde el año 2008 a la fecha... quedo pendiente de sus instrucciones para proceder de conformidad".

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

1. Realice análisis legal y establezca el proceso jurídico a seguir, orientado a gestionar la recuperación de la Cartera Crediticia de EDUCRÉDITO (Fondos del Estado), pendiente de recuperar por un monto de US\$126,181.71 (al 22/10/2013); en coordinación con la Dirección Financiera Institucional, mediante el Asistente Técnico y Ex Presidente de la Comisión de Liquidadora de EDUCREDITO.



2. Determine el instrumento legal que es procedente, para la recuperación de los fondos descontados a la empleada del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y puedan ser reintegrados a cuentas del MINED; asimismo, del documento a extender para la cancelación del descuento en la planilla, en caso se haya cubierto el saldo pendiente.
3. Coordinar con la DFI la recuperación de los fondos EDUCREDITO, con el objeto de que éstos sean reorientados para beneficio de la población estudiantil (Ejemplo: Becas a estudiantes).
4. Informe a la Dirección de Auditoría Interna, en los siguientes 30 días hábiles al recibo del presente Informe, sobre el resultado de las acciones realizadas, según las recomendaciones antes citadas, para su posterior seguimiento.

A la Dirección Financiera Institucional:

1. Para que, el Ex Presidente de la Comisión Liquidadora de EDUCRÉDITO, quien actualmente se desempeña en el cargo de Asistente Técnico de la DFI, brinde el apoyo que sea necesario a la DAJ, para las gestiones de recuperación de los recursos provenientes de EDUCREDITO.

VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

No se encontraron Informes de Auditoría relacionados al estado de la cartera de créditos y revelación de los saldos presentados en los Estados Financieros del MINED.

IX. CONCLUSIÓN

Conforme a los resultados obtenidos, concluimos que la Ex Comisión Liquidadora de EDUCREDITO, no realizó el traspaso de la cesión de créditos al MINED, situación que no permite la recuperación de los fondos y en consecuencia, no se revelan los saldos, en el Estado de Situación Financiera del MINED.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial sobre el estado de la cartera de créditos y la razonabilidad de los saldos presentados en los Estados Financieros del MINED al 30 de septiembre de 2013, de los recursos provenientes de la liquidación de EDUCREDITO.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 22 de octubre de 2015.

XII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Morena Areli Salinas de Mena, CP.MBA
Directora
Dirección de Auditoría Interna, MINED
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Versión Pública

ANEXO No. 1

**Integración de otorgamiento de préstamos a personal deudor y saldos a octubre 2013
(incluye capital de US\$47,340.33 + Intereses de US\$69,771.13 + IVA por US\$9,070.25)**

| No. | No. Préstamo | Estudiante | Ref. de Estudio según antecedente de crédito Universidad (U) | DUI o Cédula | Saldo al 30/04/2007 | Deuda a Octubre 2013 |
|-----|--------------|------------|--|--------------|---------------------|----------------------|
| 1 | AL880176 | | U. Tecnológica | | US\$791.02 | US\$2,245.92 |
| 2 | AL860309 | | U. de El Salvador | | US\$843.50 | US\$2,583.54 |
| 3 | AR880103 | | Instituto Oxford de El Salvador | | US\$213.59 | US\$610.24 |
| 4 | BA950167 | | U. Doctor Andrés Bello | | US\$608.39 | US\$1,133.77 |
| 5 | CA790097 | | U. de El Salvador | | US\$115.44 | US\$356.54 |
| 6 | CA860186 | | U. de El Salvador | | US\$710.48 | US\$2,111.23 |
| 7 | CA950130 | | Instituto Nacional de los Planes de Renderos | | US\$128.84 | US\$359.32 |
| 8 | CA821211 | | U. Occidental de El Salvador | | US\$1,966.50 | US\$6,122.43 |
| 9 | CH890051 | | No se detalla | | US\$1,070.58 | US\$2,913.00 |
| 10 | CH930017 | | Escuela Nacional de Agricultura | | US\$103.48 | US\$222.26 |
| 11 | CO860288 | | U. de El Salvador | | US\$1,960.48 | US\$5,983.12 |
| 12 | DE900183 | | U. Nueva San Salvador | | US\$1,006.80 | US\$1,988.60 |
| 13 | DE890104 | | INFRAMEN | | US\$150.61 | US\$359.75 |
| 14 | DI890106 | | U. Tecnológica | | US\$718.55 | US\$1,337.90 |
| 15 | ES821122 | | U. Evangélica de El Salvador | | US\$1,487.59 | US\$2,754.39 |
| 16 | ES900241 | | U. Tecnológica | | US\$241.57 | US\$549.27 |
| 17 | FL900184 | | U. Técnica Latinoamericana | | US\$486.71 | US\$1,378.68 |
| 18 | FL880179 | | No se detalla | | US\$317.80 | US\$830.06 |
| 19 | FO910048 | | U. José Simeón Cañas | | US\$77.92 | US\$220.15 |
| 20 | FR920079 | | U. Tecnológica | | US\$267.22 | US\$748.26 |
| 21 | FU920053 | | U. Tecnológica | | US\$375.36 | US\$699.03 |
| 22 | GA900219 | | U. Modular Abierta | | US\$889.45 | US\$2,643.47 |
| 23 | GI850444 | | No se detalla | | US\$796.62 | US\$2,735.88 |
| 24 | GU930052 | | Instituto Técnico San Andrés | | US\$420.12 | US\$1,033.24 |
| 25 | GU850430 | | U. José Simeón Cañas | | US\$266.82 | US\$797.92 |
| 26 | HE820700 | | No se detalla | | US\$2,253.15 | US\$5,472.17 |
| 27 | HE950150 | | Centro de Programación de Computadoras | | US\$235.26 | US\$437.97 |
| 28 | HE940109 | | U. José Simeón Cañas | | US\$337.13 | US\$641.05 |
| 29 | HE821034 | | No se detalla | | US\$1,600.17 | US\$3,678.61 |
| 30 | JA850489 | | No se detalla | | US\$554.67 | US\$1,990.47 |
| 31 | LE890146 | | U. de El Salvador | | US\$1,130.07 | US\$2,646.84 |
| 32 | MA890243 | | U. Tecnológica | | US\$421.27 | US\$1,162.81 |
| 33 | MA950168 | | U. Autónoma Santa Ana | | US\$1,458.47 | US\$3,012.66 |
| 34 | ME900110 | | U. Politécnica de El Salvador | | US\$827.69 | US\$2,517.54 |
| 35 | MO850503 | | No se detalla | | US\$185.28 | US\$343.88 |
| 36 | MO880209 | | U. de El Salvador | | US\$1,192.92 | US\$2,989.81 |
| 37 | MO930063 | | U. Modular Abierta | | US\$421.81 | US\$989.86 |
| 38 | MO830740 | | U. de El Salvador | | US\$2,300.08 | US\$7,069.82 |
| 39 | MO830741 | | U. de El Salvador | | US\$730.48 | US\$2,425.66 |
| 40 | MO870217 | | No se detalla | | US\$1,056.11 | US\$3,142.80 |
| 41 | NA850448 | | U. de El Salvador | | US\$364.11 | US\$1,055.79 |
| 42 | OL910100 | | Instituto Técnico EXSAL | | US\$447.13 | US\$1,208.16 |
| 43 | OR870267 | | No se detalla | | US\$306.96 | US\$592.99 |
| 44 | PA950112 | | Instituto Nacional de San Marcos | | US\$209.65 | US\$406.54 |
| 45 | PA870271 | | No se detalla | | US\$1,544.59 | US\$4,736.22 |
| 46 | PE821138 | | U. Nueva San Salvador | | US\$1,876.65 | US\$3,474.77 |
| 47 | PO910047 | | Instituto San Andrés | | US\$65.39 | US\$189.24 |
| 48 | RA950173 | | U. de El Salvador | | US\$326.19 | US\$805.06 |
| | | | | | | US\$93,708.69 |

Versión Pública



| No. | No. Préstamo | Estudiante | Ref. de Estudio según antecedente de crédito Universidad (U) | DUI o Cedula | Saldo al 30/04/2007 | Deuda a Octubre 2013 |
|----------------|--------------|------------|--|--------------|----------------------|-----------------------|
| | ...Vienen | | | | | US\$93,708.69 |
| 49 | RA860308 | | No se detalla | | US\$1,711.80 | US\$5,111.84 |
| 50 | RA860262 | | U. Tecnológica | | US\$700.60 | US\$2,147.11 |
| 51 | RE880433 | | U. de El Salvador | | US\$894.45 | US\$2,458.03 |
| 52 | RI940103 | | Instituto Técnico San Antonio | | US\$384.82 | US\$1,073.93 |
| 53 | RI820696 | | No se detalla | | US\$1,186.15 | US\$3,876.58 |
| 54 | RO860147 | | No se detalla | | US\$218.00 | US\$833.90 |
| 55 | RO940128 | | U. Evangélica de El Salvador | | US\$1,203.26 | US\$2,744.75 |
| 56 | SA811582 | | Instituto Tecnológico Centroamericano de Santa Tecla | | US\$167.98 | US\$366.18 |
| 57 | SA820697 | | No se detalla | | US\$675.01 | US\$2,111.21 |
| 58 | SA900006 | | Colegio Santa Cecilia | | US\$728.36 | US\$2,096.65 |
| 59 | SA950086 | | U. Panamericana de Ahuachapán | | US\$518.87 | US\$1,405.75 |
| 60 | TO910027 | | U. José Simeón Cañas | | US\$20.37 | US\$48.98 |
| 61 | VA870222 | | U. Francisco Gavidia | | US\$2,168.29 | US\$5,850.08 |
| 62 | VE930014 | | U. Tecnológica | | US\$693.44 | US\$1,787.79 |
| 63 | VE830500 | | U. Politécnica de El Salvador | | US\$72.29 | US\$194.66 |
| 64 | ZE930032 | | Instituto Nacional Diversificado Thomas Jefferson | | US\$135.61 | US\$365.58 |
| TOTALES | | | | | US\$47,340.33 | US\$126,181.71 |

Fuente: Información proporcionada por Ex Presidente de la Comisión Liquidadora con fecha de corte al 22/10/2013, a excepción del número de DUI y Referencia de Estudio, datos extraídos por Auditoría Interna en la revisión de expedientes.



ANEXO No. 2

Comentarios de la Comisión Liquidadora de EDUCREDITO.

En nota fechada 6/11/2014, recibida en la Dirección de Auditoría Interna, los Miembros de la Ex Comisión Liquidadora, comentaron:

“De conformidad a lo establecido en el Decreto 106 Ley de Disolución y Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, particularmente en los Art. 97 - 10, 11 y 12 todos relacionados con la tradición, cesión de crédito, garantías y otros derechos y valores pertenecientes al Fondo, la Comisión sostuvo reuniones con las autoridades del MINED en las que hizo del conocimiento, la falta de recursos humanos (personal jurídico) para llevar a cabo el cumplimiento de los artículos antes citados, además se hizo el planteamiento de las acciones a considerar las cuales podrían llevarse a cabo desde el MINED, la primera Administración por parte del MINED, para lo cual se sugería nombrar a un colector de planta en el MINED, para la recepción de fondos, provenientes de los pagos de capital e intereses de los usuarios deudores, personal que debía de ser nombrado mediante acuerdo ejecutivo en el Ramo de Hacienda, y depositar los ingresos en las cuentas bancarias del Banco [REDACTED] [REDACTED] (hasta que se constituyan los Fondos), así también nombrar a un encargado de gestión de cobros de ser posibles de la unidad jurídica, a fin de que realice las diligencias correspondientes para lograr la recuperación, segunda, Administración por parte de otra institución, en este caso se enfocó a la administración por parte de una institución administradora que se encargara de cobrar, la cual estaría autorizada de efectuar un cobro por administración; producto de ello se llegó al acuerdo entre la Comisión de Liquidación y el Titular en función, que dichas acciones se realizarían con recursos del MINED optando por la primera propuesta, es oportuno manifestar que dichas propuestas están plasmadas en el documento Acta de entrega y recepción según Balance Final de Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo al Ministerio de Educación.. Definido el apoyo que se tendría por parte del MINED, se comenzó a realizar las entregas de la información con la finalidad de que cada área realizara con anticipación las gestiones pertinentes de conformidad a lo propuesto; para ello en la Dirección Financiera se abrieron las cuentas bancarias para el manejo de los dos Fondos provisto de acuerdo al Art. 3, literal t, del Decreto 106 Ley de Disolución y Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, se solicitó al Ministerio de Hacienda el nombramiento de un colector para las operaciones provenientes de la recuperación futura de los adeudos del Fondo, se hizo el traslado respectivo a la Dirección Jurídica con la finalidad de realizar las acciones pertinentes a la tradición y cesión de conformidad a lo establecido en los Art. 9, 10,11 y 12... Por lo antes expuesto somos de la opinión que tal aseveración no es correcta ya que como Comisión hicimos y dimos cumplimiento a lo establecido en el Decreto 106, por tanto solicitamos desvanece dicho hallazgo u observación”.

“...La Comisión Liquidadora de EDUCREDITO proporcionó a la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) los expedientes del personal deudor para la elaboración de la escritura de cesión en octubre de 2007; sin embargo, identificamos que según nota fechada 19 de enero de 2012, éstos fueron devueltos por la DAJ a la Dirección Financiera Institucional por carecer de información para poder elaborar las escrituras de cesión de créditos. En relación a dicho párrafo hacemos el recordatorio que en octubre de 2007 la información fue entregada a la DAJ de conformidad lo había autorizado el titular en función (véase respuesta a párrafo 1) con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, lastimosamente no tenemos conocimiento cuales fueron las situaciones que en ese entonces no llevaron a realizar dichas acciones, las cuales cinco (5) años después son remitidas a la DFI, es oportuno mencionar que hasta esa fecha ya no está vigente la Comisión a la cual se le atribuyen acciones que no corresponden en tiempo y espacio. Por otra parte, la auditoría manifiesta que revisó los expedientes del personal deudor,



comprobando que carecen de documentación actualizada que brinde elementos para elaborar las escrituras de cesión de créditos y gestionar la recuperación de fondos vía judicial, identificando que, de los 64 créditos pendientes, se encontró que únicamente 12 casos cuentan con número de DUI del deudor, siendo éste el documento legal que permite a las personas naturales identificarse plenamente; por los 52 restantes, no existe dicha información.

El Decreto NO.106, "Ley de Disolución y Liquidación del Fondo de Garantía Para el Crédito Educativo", manda en su Art 6: que la auditoría del proceso de liquidación del Fondo será realizada por un Auditor Externo o firma de auditores contratados por la Comisión Liquidadora y que dicha auditoría tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de visar los documentos a la gestión financiera del Fondo que deben ser depositados en el MINED. Siguiendo los procesos establecidos por LACAP, luego de cumplir con los requisitos exigidos se contrató a la Firma Murcia & Murcia, Auditores y Consultores, quienes, emitieron su Informe Final por el periodo comprendido del 1 de enero/2002 al 30 de abril/2007, dentro de sus objetivos se encontraba: Emitir un informe que contendría su opinión independiente sobre la información financiera complementaria de EDUCREDITO relativo a lo siguiente: a) La Cartera de Préstamos del Fondo. b) Inversión Financiera del Fondo. Al verificar que la Comisión. había realizado los esfuerzos de recuperación por medio de llamadas telefónicas, complementarias a la publicación en los periódicos de mayor circulación de los deudores de EDUCREDITO y al cerciorarse que fue imposible contactar al 100% de estos, en su informe emitió la siguiente recomendación relacionada al literal a): "Se sugiere a la administración de la Comisión Liquidadora, liquidar dichos saldos contra la Reserva constituida y efectuar un plan reactivo para lograr gestionar y recuperar la cartera que tiene la documentación apropiada para su recuperación". Fue así como determinó los 64 expedientes que a criterio de esa Firma tenían la suficiente documentación legal y de soporte para efectuar su cobro.(Anexo 6: V Informe sobre la cartera de préstamos del Fondo, Anexo 2 Créditos con documentación legal de soporte, Criterios para la clasificación de la cartera), como se puede apreciar en el anexo 6 los criterios establecidos por la firma auditora externa no estuvieron basados precisamente por si tenían el "DUI" sino por aspectos legales para la recuperación de los mismos, lastimosamente el documento al cual se hacer referencia no fue posible evidencia y localizar dado que las personas no acudieron al llamado realizado por la Comisión en su momento, ya que eran de índole externa a ésta. Por lo anteriormente expuesto, en el Acta de entrega y recepción según Balance Final de Liquidación de EDUCREDITO, se le hace notar a la Titular, a consideración de la Comisión, las 2 posibles alternativas que fueron ...a) Administración por parte del MINED. Implicaría nombramiento Colector y gestor cobros de la Unidad Jurídica. b) Administración de otra Institución. Considerar porcentaje de recuperación.

Adicionalmente queremos hacer del conocimiento que aun ya no estando vigente la Comisión de Liquidación, los Ex miembros hemos .contribuido y colaborado en las solicitudes de información y aclaraciones que se han ventilado hasta la fecha pruebas de ello se enuncian a continuación:

19 de enero de 2012, que por medio de un Memo de parte del Director de Asesoría Jurídica, dirigido al Director Nacional de Finanzas, hacen la remisión; pero, con el propósito que de acuerdo a su revisión, nos enumeraban los requisitos necesarios para realizar las Escrituras de Cesión de Créditos y en ninguno de los casos aparece el DUI como uno de ellos. Después de 5 años, la Comisión feneció como tal; no obstante, por encontrarnos 2 de los ex miembros dentro de este Ministerio, se ha colaborado con Auditoría y se les contesta:

El 6 de marzo de 2012, se les entrega la documentación solicitada según memo de esa fecha.

El 4 de junio de 2012, por medio de un Memo dirigido al Director Nacional de Finanzas, donde afirma el Director de Asesoría Jurídica que se ha realizado análisis jurídico sobre la elaboración de la



- Escritura de Cesión de Créditos y enumera en esta oportunidad, lo que en teoría, sería de utilidad, para concretar la referida Cesión. Al igual, que en el Memo anterior, no menciona el "DUI".
- ✓ El 30 de octubre de 2012, se les entrega la documentación solicitada según memo de esa fecha.
 - ✓ El 8 de agosto de 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de un Memo a los ex miembros de la Comisión Liquidadora, ya solicita el DUI y NIT de cada uno de los deudores entre otros requisitos. (Anexo 10).
 - ✓ El 17 de octubre de 2013, se les contesta, exponiéndole la situación sobre los aspectos solicitados.
 - ✓ El 17 de enero de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite al Director Nacional de Finanzas un informe Ejecutivo caso EDUCREDITO.
 - ✓ El 27 de febrero de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita información y avances en caso EDUCREDITO.
 - ✓ El 21 de marzo de 2014, contestación de ex miembro comisión al Director de Asesoría Jurídica.

Por lo antes expuesto de igual forma solicitamos desvanecer la observación dado que se demuestra que la Comisión en su momento cumplió con todos los requisitos y a la vez sugiera a las unidades competentes se analicen la situación destinada al registro.

Finalmente queremos referirnos al tema de la disolución de EDUCREDITO, que enmarca todas las operaciones vinculadas al cumplimiento del Decreto 106, por otra parte de conformidad a lo dispuesto en Decreto Legislativo No. 548 de fecha 14 de noviembre 2013, en el cual se expresa dentro de los Considerando lo siguiente "Que producto de los recursos financieros remanentes del antiguo Fondo de garantía para el Crédito Educativo, existe a la fecha un saldo disponible, luego de aprobado el balance final de liquidación, habiéndose emitido al efecto la Ley de Disolución y Liquidación del Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, mediante Decreto Legislativo No. 106, de fecha 21 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo No. 373 del 17 de ese mismo año", a sugerencia de la Auditoría Interna se solicitó instruir a la Dirección Financiera Institucional transferir los fondos al Fondo General de la Nación con la finalidad de ser utilizados en apoyo a la Gestión ins1itucionalde la Universidad de El Salvador y Acuerdo Ministerial No. 15-2314 de fecha 12 de diciembre de 2013..., en ambos documentos se da por finiquitado el producto de la liquidación, quedando sin efecto el Decreto No. 106 de Creación para la Disolución y Liquidación de EDUCREDITO por ende según lo dispuesto en este último queda implícito que las operaciones que se realizaron están en el aire por no contar con el asidero técnico y legal, por lo que solicitamos que se desvanezca el hallazgo planteado y se realicen las consultas del caso de los dos Decretos".

